



Ayuntamiento de Caspe

SESIÓN EXTRAORDINARIA 14 DE JUNIO DE 2018

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a catorce de junio de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, D^a. Pilar Mustieles Aranda, D. José Manuel Jarrod Ortiz, D^a. Elisa Beatriz Ventura Horta y D^a. Alicia María Clavería Domingo, asistidos de mí, la Secretario.

I.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018.

Expediente número 4393/2018. Visto el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, es aprobado por mayoría, con la abstención de D^a. Elisa Beatriz Ventura Horta.

II.- REQUERIMIENTO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2018-2020.

Expediente número 1079/2018. Visto el escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Aragón por el que se requiere a este Ayuntamiento la anulación del párrafo cuarto del artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020.

Considerando que el citado párrafo cuarto del artículo 9 en contrario a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Estimar el requerimiento de la Delegación del Gobierno en Aragón, anulando lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020.

III.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Expediente número 4426/2018. Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de fecha 31 de mayo de 2018, del acuerdo de 25 de mayo de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Zaragoza, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro



Ayuntamiento de Caspe

del Plan Especial de Empleo de Aragón para 2018. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de junio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Se remita copia de la citada publicación al Sr. Técnico Agrícola para su conocimiento y efectos.

Expediente número 4398/2018. Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 1 de junio de 2018, de la convocatoria del Plan de ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018.

Se da cuenta asimismo de la documentación remitida a la Diputación de Zaragoza, solicitando subvención en el citado Plan con destino a las siguientes actuaciones:

- “Renovación de pavimento y redes de la calle Teruel, primera fase”, por importe de 107.647,69 euros.
- “Renovación de pavimentos y redes de las calles La Fuén, Lón y San Roque”, por importe de 149.101,02 euros.
- “Renovación de pavimentos y redes de la calle Subida a las Monjas”, por importe de 59.748,09 euros.
- “Asfaltado del camino de Chacón, primera fase”, por importe de 29.729,18 euros.

Quedan enterados.

Expediente número 4376/2018. Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 2018, de la convocatoria del Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras y servicios de interés general del ejercicio 2018 (PIMED 2018), correspondiendo a este Ayuntamiento un importe de 425.964,80 euros. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 27 de junio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Se remita copia de la citada publicación al Área de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Expediente número 158/2018. Visto el borrador del Convenio redactado entre la Fundación Atención Temprana y este Ayuntamiento, en el que se recogen las condiciones y compromisos entre las partes, con destino al proyecto “Grupo de estimulación y desarrollo en el CDIAT Bajo Aragón Caspe”.



Ayuntamiento de Caspe

Visto que con fecha 8 de junio de 2018 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 8 de junio de 2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder a la Fundación Atención Temprana una subvención directa por importe de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (7.590), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/4800054 "Convenio atención temprana", del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, y en el que se recogerán las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto "Grupo de estimulación y desarrollo en el CDIAT Bajo Aragón Caspe".

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA (AFEDACC) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Expediente número 4396/2018. Visto el borrador del Convenio de Colaboración redactado, entre la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Caspe y Comarca (AFEDACC) y este Ayuntamiento, en el que se recoge las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto "Grupo de estimulación y desarrollo en el CDIAT Bajo Aragón Caspe".

Visto que con fecha 8 de junio de 2018 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 8 de junio de 2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Por unanimidad se acuerda:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

PRIMERO. Conceder a la Asociación de Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Caspe y Comarca (AFEDACC), una subvención directa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/4800060 "Convenio AFEDACC", del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, y en el que se recogerán las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al programa integral denominado "Promoción de la autonomía personal para personas afectadas de Alzheimer y otras demencias, apoyo a familiares cuidadores, sensibilización comunitaria y divulgación de la enfermedad".

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CASPE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Expediente número 4400/2018. Visto el borrador del Convenio de Colaboración redactado, entre la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe y este Ayuntamiento, en el que se recoge las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto denominado "Actuaciones de dinamización y formación APEC 2018".

Visto que con fecha 8 de junio de 2018 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 13 de junio de 2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Conceder a la Asociación Profesional de Empresarios de Caspe (APEC), una subvención directa por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500), con cargo a la aplicación presupuestaria 4310/4800061 "Convenio con APEC", del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, y en el que se recogerán las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto denominado "Actuaciones de dinamización y formación APEC 2018".

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS

Expediente número 1097/2018. Se da cuenta de la primera certificación de las obras "**Renovación de pavimentos e instalaciones de la calle Nueva y Portal de Valencia**", redactada por la Sra. Arquitecta D^a. María Latre Guillén y por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente, de fecha 25 de mayo de 2018, por un importe total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (137.173,71).

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la primera certificación de las obras "**Renovación de pavimentos e instalaciones de la calle Nueva y Portal de Valencia**", redactada por la Sra. Arquitecta D^a. María Latre Guillén y por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente, de fecha 25 de mayo de 2018, por un importe total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (137.173,71).

2.- Aprobar la factura número A-18/066 de fecha 29 de mayo de 2018, presentada por Construcciones Camión Gallego S.L.U., por un importe de 137.173,71 euros.

3.- Se remita certificación literal del presente acuerdo, junto a la citada certificación, a la Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Cooperación, para el cobro de la subvención incluida en el Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras y servicios de interés general, (PIMED 2017).

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Expediente 3396/2016. Presentado escrito por D. Manuel Cortés García en nombre y representación de D. Ángel Lázaro Peña solicitando el resarcimiento de los perjuicios que se le causan con la Revisión del PGOU, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Ordenación Urbana en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, por la modificación de la denominación y calificación de la parcela de su titularidad número 201 de la "Urbanización Playas de Chacón",



Ayuntamiento de Caspe

dictándose acuerdo por el que se reconozca el derecho de ser indemnizado por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000), de conformidad con el informe técnico valoración realizada por la Sra. Arquitecta Técnica D^a. Laura Gracia Zafra.

Considerando que la solicitud presentada podía incluirse en los supuestos regulados en Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016 se admitió a trámite la reclamación presentada por D. Manuel Cortés García en nombre y representación de D. Ángel Lázaro Peña, así como el inicio expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Para la comprobación de los hechos alegados por el interesado, mediante acuerdo del órgano Instructor con fecha 20 de septiembre de 2016 se procedió a la apertura de un periodo de prueba.

Instruido el procedimiento, se le comunicó a D. Manuel Cortés García en nombre y representación de D. Ángel Lázaro Peña un trámite de audiencia, en el que se incluyó relación de los documentos obrantes en el expediente, para que en el plazo de quince días, formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Con fecha 10 de marzo de 2017, dentro del plazo concedido a tal fin, se presentó escrito por D. Manuel Cortés García en nombre y representación de D. Ángel Lázaro Peña, al que acompaña informe emitido por la Arquitecta Técnica D^a. Laura Gracia con fecha 6 de marzo de 2017, solicitando se le reconozca el derecho a ser indemnizado por importe de 51.681 euros.

A la vista del citado escrito y de la documentación que se acompaña se emitió informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de fecha 9 de octubre de 2017, concluyendo que la parcela 201 no presenta la situación de suelo urbano urbanizado y con fecha 15 de febrero de 2018 se amplió el informe.

Con fecha 26 de febrero de 2018 se dictó propuesta de resolución del órgano instructor desestimando que no procede declarar la producción de daños denegando, en consecuencia, la indemnización solicitada por importe total de 51.681 euros, remitiendo el expediente instruido al Consejo Consultivo de Aragón para la emisión del preceptivo dictamen.

Con fecha 11 de mayo de 2018 se recibió el Dictamen 91/2016 de Consejo Consultivo de Aragón dictado con fecha 24 de abril de 2018, en el que, previo análisis del expediente y de los requisitos para la exigencia de responsabilidad patrimonial, entre otras consideraciones, hace constar:

“Es decir, para que pueda producirse un daño antijurídico en relación con la parcela 201 de la urbanización “Playas de Chacón”, por la revisión

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

del PGOU de Caspe, llevada a cabo por el Ayuntamiento, es necesario que el propietario hubiese completado a su costa la urbanización de la parcela para que ésta obtuviese la categoría de solar. En caso contrario no se da el supuesto indemnizatorio.

Y, ello es así porque la concurrencia de los supuestos indemnizatorios derivados de un funcionamiento normal de la Administración en el ámbito urbanístico (como el que se desprende del ejercicio del ius variandi de su potestad de planeamiento) siempre debe ser objeto de una interpretación estricta. Sólo, única y exclusivamente, en los supuestos que contempla la ley cabe reconocer, en materia urbanística, responsabilidad patrimonial a la Administración por modificación del planeamiento urbanístico.

En definitiva, la valoración conjunta de los documentos que obran en el expediente conduce a este CONSEJO CONSULTIVO a concluir que no concurre ninguno de los supuestos indemnizatorios previstos en la legislación urbanística, de manera que no se cumplen las exigencias legales y jurisprudenciales para reconocer la responsabilidad patrimonial que se reclama al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza)."

En atención a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Aragón informa favorablemente la propuesta de resolución, según la cual procede desestimar la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada por D. Ángel Lázaro Peña.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, legislación aplicable en virtud de la D.T. 3ª de la Ley 39/2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial presentada por D. Ángel Lázaro Peña por los daños y perjuicios derivados de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, en cuanto a la parcela número 201 de la urbanización "Playas de Chacón", de conformidad con la propuesta del órgano instructor de fecha 26 de febrero de 2018 y con el Dictamen 91/2018 de Consejo Consultivo de Aragón dictado con fecha 24 de abril de 2018, con la motivación que se detalla en los antecedentes del presente acuerdo y, en consecuencia, desestimar la indemnización solicitada por importe total de 51.681 euros.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los interesados junto con los recursos pertinentes.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 148/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón.

CAMPAÑA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y NATACIÓN VERANO 2018.

Expediente número 4461/2018. Se da cuenta de propuesta presentada por el Sr. Técnico Deportivo D. Luis Jarrod García de fecha 11 de junio de 2018 para la organización de la Campaña de Actividades Acuáticas y Natación Verano 2018, con la finalidad de fomentar la actividad física entre la población infantil.

Las fechas previstas:

- Primera quincena del 2 al 13 de julio de 2018.
- Segunda quincena del 16 al 27 de julio de 2018.

El coste previsto por cursillista se propone sea 30 euros la quincena.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Técnico Deportivo D. Luis Jarrod García para la organización de la Campaña de Actividades Acuáticas y Natación Verano 2018, estableciendo el precio por asistencia al cursillo en un importe de 30 euros/quincena.

Expediente número 4048/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D^a. María Cristina Relancio Sanz en representación de la A.R. Cultural Cofradía San Cristóbal de Caspe**, solicitando la colaboración del Ayuntamiento con motivo de la celebración de la festividad de San Cristóbal, los días 6, 7 y 8 de julio de 2018, solicitando el montaje de escenarios en plaza la Virgen y plaza España, cesión de sillas, tableros y caballetes, carcasas para la actividad de toros de fuego, conexión eléctrica, vallas, servicio de electricista y la cesión de uso del Pabellón Central con motivo de la celebración de un partido de fútbol el día 7 de julio, adjuntando copia del seguro de responsabilidad civil. Visto el informe emitido por el Sr. Encargado de la Brigada Municipal de fecha 7 de junio de 2018 y por Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 1 de junio de 2018.

Visto asimismo, el informe emitido por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 4 de junio de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D^a. María Cristina Relancio Sanz en representación de la A.R. Cultural Cofradía San Cristóbal de Caspe, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones y del material de propiedad municipal, debiendo cumplir lo señalado en el informe emitido

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

por el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 1 de junio de 2018, que se adjuntará.

Expediente número 4220/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Abraham Martínez Enrich en representación de Interpeñas Caspe**, solicitando la colaboración del Ayuntamiento con motivo de la organización de la fiesta de la cerveza, el día 23 de junio de 2018, solicitando la cesión del Pabellón número 1, montaje de escenario, mesas y sillas.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local de fecha 5 de junio de 2018 y por el Sr. Encargado de la Brigada Municipal de fecha 7 de junio y por el Sr. Técnico Deportivo de fecha 12 de junio de 2018.

Visto asimismo, el informe emitido por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 12 de junio de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso del Pabellón número 1 el día 23 de junio de 2018, así como el montaje de escenario, mesas y sillas y autorizar la celebración de la fiesta de la cerveza hasta las 4,00 horas del día 24 de junio de 2018.

2.- Notificar a D. Abraham Martínez Enrich en representación de Interpeñas Caspe, que obligatoriamente, como organizadores de los actos, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 16/2014, de 4 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Drogodependencia, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de junio de 2018, que se adjuntará.

Expediente número 4221/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Abraham Martínez Enrich en representación de Interpeñas Caspe**, solicitando la colaboración del Ayuntamiento con motivo de la organización de un torneo de ping-pong, el día 13 de julio de 2018, solicitando la cesión del Pabellón número 2, montaje de escenario y conexión eléctrica en la plaza Compromiso para la entrega de premios y la celebración de una verbena hasta la 4,00 horas.



Ayuntamiento de Caspe

Vistos los informes emitidos por la Policía Local de fecha 5 de junio de 2018 y por el Sr. Encargado de la Brigada Municipal de fecha 7 de junio y por el Sr. Técnico Deportivo de fecha 12 de junio de 2018.

Visto asimismo, el informe emitido por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 6 de junio de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Ceder el uso del Pabellón número 2 el día 13 de julio de 2018, y autorizar la celebración de una verbena en la plaza Compromiso el mismo día hasta las 3,00 horas del día 14 de julio de 2018, así como el montaje de escenario y conexión eléctrica.

2.- Notificar a D. Abraham Martínez Enrich en representación de Interpeñas Caspe, que obligatoriamente, como organizadores de los actos, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 16/2014, de 4 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Drogodependencia, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por la Policía Local de fecha 5 de junio de 2018, que se adjuntará.

Expediente número 4118/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D^a. Cristina Boruga**, solicitando autorización para la celebración familiar prevista en las instalaciones del Club Social del Puerto Deportivo, el día 7 de julio de 2018.

Vistos el informe emitido por la Policía Local de fecha 8 de junio de 2018 y visto asimismo, el informe emitido por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 6 de junio de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar la celebración familiar solicitada por D^a. Cristina Boruga, en las instalaciones del Club Social del Puerto Deportivo, el día 7 de julio de 2018, en horario hasta la 1,00 horas del día 8 de julio.

2.- Notificar a D^a. Cristina Boruga, como organizadora de los actos, el obligado cumplimiento de lo establecido en el informe emitido por la Policía Local de fecha 8 de junio de 2018, que se adjuntará.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Expediente número 1581/2017. Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de becas de libros y material curricular para el curso escolar 2017/2018.

Las citadas bases, fueron publicadas mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 151, de fecha 4 de julio de 2017

Visto el informe emitido por el Sr. Trabajador Social de fecha 5 de junio de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder las becas de libros y material curricular a la solicitante que posteriormente se relacionan, con destino a alumnos de educación infantil y por el importe máximo que asimismo se señala:

- Una beca por importe máximo de 40 euros a D^a. Mireia FilloI Expósito. Expediente número 3980/2018.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Centro educativo, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, a fin de que por los Centros educativos sea remitida una relación de las personas beneficiarias de la beca y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El libramiento del pago, se realizará, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comunicándoles que el plazo para la justificación de la ayuda concedida comienza desde el día siguiente a la notificación de resolución.

INFORMES SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

Expediente número 4363/2018. Visto el escrito presentado por **D. Samuel Gargallo García**, solicitando autorización para la ampliación del horario de cierre del establecimiento público, discoteca "La Noche", con motivo de la celebración de las Fiestas del Compromiso de Caspe, año 2018.

Visto el informe emitido por el Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 6 de junio de 2018.

Considerando que el artículo 10-g) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula como competencias municipales, establecer, con carácter excepcional u ocasional, horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas locales y navideñas.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Ampliar con carácter excepcional en dos horas el horario de cierre del establecimiento público, discoteca "La Noche", con motivo de la celebración de las Fiestas del Compromiso de Caspe, los días 29 y 30 de junio de 2018.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de Policía Local para su conocimiento y efectos.

INFORMES SERVICIO SOCIAL DE BASE

Expediente número 4502/2018. Se da cuenta de informe presentado por el Sr. Trabajador Social, de fecha 13 de junio de 2018, proponiendo la exención de la cuota de los Juegos de Verano de los catorce menores que se detallan. Visto lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de aulas de Tiempo Libre y actividades de tiempo libre en verano. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder las exenciones propuestas por el Sr. Trabajador Social de la cuota de los Juegos de Verano 2018, de los menores que se detallan y para el periodo propuesto.

IV.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Expediente número 3042/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D. Luis Ros Peralta, para la ejecución de obras de "edificación de vivienda unifamiliar" en inmueble sito en calle Domingo Ram, 5 de Caspe conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Dña. Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 20 de abril de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 192.500 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

Considerando que en fecha de 2 de mayo de 2018, se emitió por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, requerimiento al respecto de la adecuación del proyecto técnico presentado con el planeamiento municipal, en concreto al respecto del incumplimiento del artículo 155.7 de la normativa del PGOU sobre condición de "cocina-comedor" y sobre el hueco planteado en la medianera de la planta primera.

Atendiendo que en fecha de 11 de mayo de 2018, se presentó por la Arquitecta redactora del proyecto técnico, actuando en representación del promotor, documentación técnica justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios Técnicos, en concreto, al respecto de la aclaración del artículo 155.7 de las Normas, reseñando la existencia de



Ayuntamiento de Caspe

concina en planta baja, aportando planos modificados, y al respecto de la apertura de hueco en pared medianera, asumiendo la posibilidad de que por el vecino colindante se procediera al cierre del hueco planteado.

Considerando que en fecha de 6 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de carácter favorable condicionado, y en el que se acredita el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble (Calificación B-Planeamiento Recogido) y del uso residencial al que se destina.

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 6 de junio de 2018 debe fijarse como base imponible del impuesto la reseñada por el sujeto pasivo, superior a la obtenida como consecuencia de la aplicación de módulos de la Ordenanza.

Considerando que en fecha de 11 de junio de 2018 se ha emitido informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a D. Luis Ros Peralta, para la ejecución de obras de "edificación de vivienda unifamiliar" en inmueble sito en calle Domingo Ram, 5 de Caspe conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Dña. Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 20 de abril de 2018 y la documentación técnica aportada en fecha de 11 de mayo de 2018 que la modifica, debiéndose, además, respetar las siguientes prescripciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:

- *El hueco en la medianera de la PL. 1ª. es una abertura de las tipificadas en el Artículo 545 del DL 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, "Código foral de Aragón"; el cual recoge la posibilidad de*

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

apertura de huecos en condición de medianería o en pared propia. En caso de producirse, lo será a nivel particular y en ningún sentido podrá invocarse el otorgamiento de Licencia Urbanística, puesto que ésta se otorga a salvo del Derecho de Propiedad (Art. 232, Pto. 2).- / DL 1/2014, 8 de julio, TRLUA), como justificación de su existencia (aperturas).

- Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra y tramitarse la correspondiente licencia de primera ocupación.

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 192.500 euros, en los términos autoliquidados por el sujeto pasivo, comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal para su oportuno conocimiento.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 3478/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D. José Luis Laguarda Berges, actuando en nombre y representación de COPAPOR SLU, para la ejecución de obras comprendidas en el proyecto básico de “ampliación y solicitud de AAI de una explotación porcina de producción de lechones” a ubicar en la parcela 138 del polígono 504 de Caspe redactado por el ingeniero-técnico agrícola en explotaciones agropecuarias D. J.J. Sánchez Vallejo, visado COITAyPA/A el 7 de septiembre de 2016 y con presupuesto de ejecución material de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (177.657,53).

Considerando que la explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de octubre de 2017 (Número expediente de INAGA 0601/02/2016/008984) y parte de una previa explotación bajo REGA ES500740000137 y que el presente expediente de licencia urbanística versa, en los términos solicitados, sobre la ejecución de la ampliación de la nave de gestación existente y la aplicación de la nave de maternidad definidas en la indicada Resolución de INAGA por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de producción hasta

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

1.166 cerdas reproductoras con sus lechones de 6kg, 3 verracos y 50 cerdas de reposición, (299,25 UGM), ubicada en el polígono 504, parcela 138 del TM de Caspe.

Considerando que en fecha de 6 de junio de 2018 por el Sr Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi se informa favorablemente la actuación proyectada si bien se prescribe que con carácter previo al inicio de las obras, y por tanto como condición para la autorización de las mismas, deberá presentarse por el promotor proyecto de ejecución.

Considerando que a los efectos de la aplicación de la Ordenanza Reguladora del ICIO en el indicado informe el Sr. Arquitecto municipal efectúa cálculo por módulos de la actuación, determinando como base imponible del impuesto construcciones la cantidad de 212.717,29 euros que pudiera sufrir variación tras la presentación del proyecto de ejecución.

Considerando que en fecha de 11 de junio de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a COPAPOR SLU, para la ejecución de obras comprendidas en el proyecto básico de “ampliación y solicitud de AAI de una explotación porcina de producción de lechones” a ubicar en la parcela 138 del polígono 504 de Caspe redactado por el ingeniero-técnico agrícola en explotaciones agropecuarias D. J.J. Sánchez Vallejo, visado COITAyPA/A el 7 de septiembre de 2016 en concreto, para la ejecución de la ampliación de la nave de gestación y ampliación de la nave de maternidad debiéndose respetar las siguientes consideraciones:

a) Con carácter previo al inicio de las obras y en todo caso para su autorización deberá presentarse el oportuno proyecto de ejecución de las obras para las que se solicita licencia al haberse presentado únicamente proyecto básico de las mismas.

b) Una vez autorizadas, las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

c) Deberán respetarse los condicionantes de orden medioambiental derivados de la declaración de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada con que cuenta la explotación en los términos de la

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Resolución de del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de octubre de 2017 (Número expediente de INAGA 500601/02/2016/008984).

d) A la finalización de la ejecución deberá llevarse a cabo la solicitud de la oportuna licencia de inicio de la actividad a la que se acompañará la documentación técnica que acredite la ejecución de las obras de acuerdo a la autorización ambiental integrada y esta licencia.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

TERCERO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 212.717,29 euros, conforme al presupuesto obtenido por aplicación de los módulos de la Ordenanza Reguladora comunicando esta circunstancia a la Tesorería Municipal a los efectos de regularización con respecto a la autoliquidación practicada por el sujeto pasivo

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 4239/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D^a. María Pilar Pérez Royo, para la ejecución de "derribo de vivienda" en inmueble sito en calle Alta, 8 de Caspe, conforme al proyecto técnico suscrito por la Arquitecto Doña Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 28 de mayo de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 10.200 euros (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS).

Considerando que en fecha de 5 de junio de 2018 se ha emitido informe urbanístico favorable condicionado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi en el que se indica que "se proyecta la demolición de la edificación pre-existente, con una superficie actual de 207,30m² construidos" y en el que se acredita el cumplimiento de los parámetros urbanísticos derivados de la ubicación del inmueble y del uso al que se destina.

Considerando que en los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 5 de junio de 2018 debe fijarse como base imponible del impuesto la declarada por el sujeto pasivo al no existir módulo alguno en el derribo de las edificaciones.

Considerando que en fecha de 11 de junio de 2016 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

favorable a la concesión de la licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a D^a. María Pilar Pérez Royo, para la ejecución de “derribo de vivienda” en inmueble sito en calle Alta, 8 de Caspe, conforme al proyecto técnico suscrito por la Arquitecto Doña Ana María Gómez Guallar, visado por COAA en fecha de 28 de mayo de 2018 debiéndose respetar las siguientes condiciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.

b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:

- *Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra.*

- *Los edificios colindantes podrían presentar un estado de conservación que pudiera verse comprometido, o en su caso, dificultar las propias labores de demolición para las que se solicita Licencia Urbanística. En este sentido, deberá extremarse la precaución, y en su caso, proceder a los apeos que fueren necesarios.*

- *Una vez demolido el edificio regirá, a todos los efectos, las calificación CA / B+2, y otros condicionantes recogidos en el Art. 165, y NNUU de aplicación general.*

- *La condición de posible “patrimonio no catalogado” que se presume por el PGOU, viene recogida en el Art. 116, Pto. 3).- del PGOU, consecuentemente:*

- *Una vez iniciadas las demoliciones, el descubrimiento o aparición de elementos susceptibles de incluirse en las categorías definidas por el PGOU, comportará las siguientes acciones: Detención de las obras.*

- *Comunicación a los Servicios Técnicos Municipales.*

- *Las modificaciones que determine la aplicación del procedimiento regulado en el Art. 125, Pto. 2).-, en función de la aparición de restos con la condición de “patrimonio no catalogado”.*

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 10.200 euros, cuantía autoliquidada por el sujeto pasivo

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

comunicando dicha circunstancia a la Tesorería Municipal para su oportuno conocimiento.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciera uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

V.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “ZONA RESIDENCIAL PLAYAS DE CHACÓN”.

Expediente número 1567/2018. Visto el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución “Zona residencial Playas de Chacón”, redactado por la Arquitecto Doña Trinidad Lapuerta Guiral y la Abogado Doña Cristina Cazcarra Claver, y promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución “Zona Residencial Playas de Chacón”, cuyo documento definitivo, tras previas subsanaciones técnicas fue presentado en fecha de 25 de enero de 2018.

Considerando que la unidad reparcelable se corresponde con la Unidad de Ejecución 36 “Playas de Chacón” del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2018 (BOPZ 28 de febrero de 2018).

Considerando que se trata de unidad de ejecución aprobada como de reforma interior y por tanto exenta de cesión del 10% de aprovechamiento medio, ligada a segunda residencia y usos turísticos, cuyo objetivo definido en el planeamiento es el de completar las carencias de la urbanización existente, y la obtención de las cesiones gratuitas de sistemas locales (viario, verde y equipamiento), no efectuadas hasta la fecha.

Atendiendo que conforme al informe del Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi obrante en el expediente de fecha 19 de marzo de 2018, el proyecto de reparcelación cumple con los módulos aplicables definidos en la ficha del planeamiento y en la normativa aplicable, acreditando también el cumplimiento de los parámetros técnicos de las parcelas de resultado a salvo del cumplimiento de parcela mínima en relación a las números 252 y 252B).

Considerando que a estos efectos, y únicamente en relación a las parcelas 252 y 252B de las resultantes se informa por el Asesor Jurídico

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Municipal que de conformidad a lo establecido en el artículo 143.1.c) del TRLUAr, y fundamentalmente dado el carácter antieconómico de la actuación que conllevaría la necesidad de demolición de edificaciones existentes, se considera posible permitir el mantenimiento de las señaladas fincas en su estado actual aun incumpliendo el requisito de parcela mínima.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi y del Asesor Jurídico D. Sergio Clavero Miguel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y su remisión a los efectos procedimental al Estudio de Detalle del artículo 68 de esa misma norma legal, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Zona residencial Playas de Chacón" (UE 36 "Playas de Chacón" PGOU), redactado por la Arquitecto Doña Trinidad Lapuerta Guiral y la Abogado Doña Cristina Cazcarra Claver, y promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución "Zona Residencial Playas de Chacón".

SEGUNDO. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución 36 "Playas de Chacón" hasta que sea definitiva en vía administrativa la operación de la reparcelación.

TERCERO. Someter el proyecto de reparcelación al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de lo de mayor circulación de la provincia a los efectos de que se presenten cuantas alegaciones se consideren oportunas frente al mismo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación promotora.

VI.- SERVICIOS.

VADOS

Expediente número 4375/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D^a. Rosario Gómez Sebastián**, solicitando el cambio de titularidad de la licencia de vado permanente número 325 correspondiente



Ayuntamiento de Caspe

al inmueble sito en avenida Joaquín Costa número 39, cuyo anterior titular era D. José Dolader Caballú, a nombre de D. Antonio José Dolader Gómez. Visto informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 6 de junio de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder el cambio de titularidad de la licencia de vado permanente número 325, a nombre de D. Antonio José Dolader Gómez, con efectos en el ejercicio 2019.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Expediente número 4391/2018. Vista la instancia presentada por **D^a. Ana Giménez Familiar en representación de Explotación Porcina Rigüela, S.L.,** solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula E-4979-BGX.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 7 de junio de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a Explotación Porcina Rigüela, S.L., para el vehículo agrícola matrícula E-4979-BGX, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 4397/2018. Vista la instancia presentada por **D^a. Cristina Pascual Maza en representación de D. José Manuel Cebrián Franco,** solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula HU-35582-VE.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 7 de junio de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. José Manuel Cebrián Franco, para el vehículo agrícola matrícula HU-35582-VE, con efectos en el ejercicio 2019.

Expediente número 4324/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Jesús Altés Gresa,** solicitando la devolución del importe



Ayuntamiento de Caspe

abonado en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al vehículo matrícula C-8200-BSM, que causó baja con fecha 30 de mayo de 2018 y vehículo matrícula TE-6707-G, que causó baja el día 31 de mayo de 2018. Visto lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el informe emitido por el Sr. Funcionario encargado del servicio de fecha 6 de junio de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la devolución de 3,75 euros a D. Jesús Altés Gresa, debiendo presentar el recibo original justificativo del pago del impuesto correspondiente al ejercicio 2018 del citado vehículo.

2.- Denegar la devolución solicitada correspondiente al vehículo matrícula TE-6707-G, al figurar pendiente de pago el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Expediente número 4392/2018. Vista la instancia presentada por **D. José Javier Sanz Santolaria en representación de D. José Javier Sanz Gil**, solicitando la devolución del importe abonado en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al vehículo matrícula Z-9001-BM, que causó baja con fecha 11 de enero de 2018. Visto lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el informe emitido por el Sr. Funcionario encargado del servicio de fecha 7 de junio de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la devolución de 56,70 euros a D. José Javier Sanz Gil, debiendo presentar el recibo original justificativo del pago del impuesto correspondiente al ejercicio 2018 del citado vehículo.

SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE RECIBOS

Expediente número 4336/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D^a. Pilar Turón Clavero en representación de D^a. Francisca Cirac Crespo**, solicitando el fraccionamiento de pago del recibo de IBI urbana 2018/IBIU/1861. Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 6 de junio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D^a. Francisca Cirac Crespo, fraccionándose el pago del recibo de IBIU del ejercicio 2018, por un importe total de 243,64 euros, más el interés de demora, en tres plazos que se abonarán durante los cinco primeros días del mes correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias.



Ayuntamiento de Caspe

Expediente número 4338/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Jesús Aparicio Serrano**, solicitando el fraccionamiento de pago de los recibos de IBI urbana 2018/IBIU/396 y 2018/IBIU/397. Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 6 de junio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D. Jesús Aparicio Serrano, fraccionándose el pago de los recibos de IBIU del ejercicio 2018, por un importe total de 532,56 euros, más el interés de demora, en tres plazos que se abonarán durante los cinco primeros días del mes correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias.

Expediente número 4480/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D^a. Elena Monclús Godina**, solicitando el fraccionamiento de pago de los recibos de IBI urbana 2018/IBIU/420 y 2018/IBIU/421. Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 12 de junio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D^a. Elena Monclús Godina, fraccionándose el pago de los recibos de IBIU del ejercicio 2018, por un importe total de 231,66 euros, más el interés de demora, en tres plazos que se abonarán durante los cinco primeros días del mes correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Expediente número 4338/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D^a. Pilar Tomás Vela en representación de D. Miguel Cortés Bel**, solicitando la devolución del importe abonado en concepto de Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 6 de junio de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Denegar la solicitud formulada por D. Miguel Cortés Bel, visto que las liquidaciones del impuesto han sido tramitadas de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora del impuesto, al estar acreditada la propiedad del 50% del inmueble, y visto el informe emitido por el Sr. Funcionario encargado del servicio que se suscribe en todos sus términos y cuya copia se acompañará.

VII.- EXPEDIENTES LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

CLASIFICADAS

Expediente número 6295/2017. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Javier García Gandía**, solicitando el cambio de titularidad de la actividad "Bar", sita en calle Gumá, número 32, cuyo anterior titular era D^a. Tulia Yanedt Giraldo Duque.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se concede la licencia municipal de funcionamiento para la actividad de "Bar" sito en calle Gumá, número 32-local, así como el cambio de titularidad solicitado a nombre de D^a. Stephanía Arenas Giraldo de conformidad con la documentación técnica presentada y el Acta de comprobación realizada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017, por el que se concede el cambio de titularidad de la citada actividad a nombre de D^a. Tulia Yanedt Giraldo Duque.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 12 de junio de 2018, al cambio de titularidad solicitado.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder el cambio de titularidad a nombre de D. Javier García Gandía.

VIII.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE UN CONCIERTO GRUPO "LÉPOKA" CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL COMPROMISO

Expediente número 4162/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento lleva a cabo la contratación de un concierto del grupo "L'Époka", con motivo de la Conmemoración del Compromiso de Caspe.

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 31 de mayo de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura, comunicando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio de un evento musical, tipo concierto para ambientar el espacio denominado Parque José Antonio Labordeta con motivo de la Conmemoración del Compromiso de Caspe. Resulta evidente que este Ayuntamiento no dispone de los recursos materiales y humanos para llevar a cabo el encargo objeto de este contrato por lo que se justifica la contratación con una empresa de carácter profesional que pueda proveer un grupo musical de las características de L'EPOKA.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se acompaña contrato presentado por Dossom La Productora S.L., para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 3.800 euros y 798 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que el objeto de la contratación del grupo musical L'Epoka para la realización de un concierto para la Conmemoración del Compromiso de Caspe, como encargo puntual sin continuidad en el tiempo, para satisfacer una necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 4 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se ha celebrado ningún contrato menor con el contratista propuesto en el presente ejercicio ni en el ejercicio anterior y, en consecuencia, no supera la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 8 de junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la celebración de **“un concierto del grupo L'Epoka, con motivo de la Conmemoración del Compromiso de Caspe”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente



Ayuntamiento de Caspe

de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio de “concierto del grupo L´Epoka con motivo de la Conmemoración del Compromiso de Caspe”, con el contratista Dossom La Productora S.L., por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800) y SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (798) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3340/2260940 “Actividades culturales. Fiestas del Compromiso de Caspe” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE BOLETINES ELÉCTRICOS PROVISIONALES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN COMPROMISO

Expediente número 4185/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación de la renovación de boletines eléctricos provisionales, con motivo de la Conmemoración del Compromiso de Caspe.

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 5 de junio de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando que el Ayuntamiento de Caspe organiza durante las Fiestas del Compromiso, numerosos actos por diversas calles del municipio. Para llevar a cabo dichos actos es necesario el suministro de luz para poder realizar las distintas actuaciones, espectáculos, etc. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, requieren para dar de alta los distintos puntos de luz que anualmente se renueven los boletines de los distintos cuadros eléctricos. Dados los antecedentes de referencia se estima necesario llevar a cabo la renovación de dichos boletines eléctricos para el año 2018.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Insbar S.L. para la realización de la citada renovación de boletines por importe de 318,40 euros y 66,86 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que el objeto de la contratación tiene carácter puntual para dar suministro a una determinada actuación en un emplazamiento determinado.

Con fecha 12 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se ha celebrado ningún contrato menor con el contratista propuesto en el presente ejercicio y, los contratos celebrados en el ejercicio anterior no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para “**la renovación de boletines eléctricos provisionales con motivo de la Conmemoración del Compromiso de Caspe**”, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de “la renovación de boletines eléctricos provisionales con motivo de la Conmemoración del Compromiso de Caspe”, con el contratista Insbar S.L., por importe de TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (318,40) y SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66,86) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 3340/2260940 “Actividades culturales. Fiestas del Compromiso de Caspe” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA ACTUACIÓN TRIO ROYAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

Expediente número 4257/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación de una actuación del Trío Royal y discomóvil con motivo de la celebración de la Festividad de San Cristóbal.

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 8 de junio de 2018 por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local, comunicando que la contratación viene determinada por la necesidad de contratar una actuación del denominado TRIO ROYAL + DISCOMÓVIL, prevista, en todo caso, para la noche del 6 al 7 de julio de 2018, en el marco de Co-organización con la Asociación Cultural y Recreativa Cofradía de San Cristóbal para la celebración de la Festividad de San Cristóbal. Este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y humanos para llevar a cabo dicha actuación musical, por lo que se hace imprescindible la contratación de la misma.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por la Orquesta Nacar S.L., para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 850 euros y 178,50 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que el objeto de la contratación es una actuación musical para la noche del viernes, 6 de julio, como fecha de inicio de la celebración de la Festividad de San Cristóbal, como encargo puntual sin continuidad en el tiempo, para satisfacer una necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 12 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se ha celebrado ningún contrato menor con el

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

contratista propuesto en el presente ejercicio y, los contratos celebrados en el ejercicio anterior no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación de “**una actuación del Trío Royal y discomóvil con motivo de la celebración de la Festividad de San Cristóbal**”, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio de “una actuación del Trío Royal y discomóvil con motivo de la celebración de la Festividad de San Cristóbal”, con el contratista Orquesta Nacar S.L., por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850) y CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (178,50) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3380/22605000 “Festejos populares” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA CELEBRACIÓN DE FESTIVAL DE JOTA A CARGO DE LA RONDALLA CASPOLINA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN CRISTÓBAL

Expediente número 4269/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la celebración de un festival de jota a cargo de la Rondalla Caspolina con motivo de la Festividad de San Cristóbal.

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 4 de junio de 2018 por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local,

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

comunicando que la contratación viene determinada por la voluntad de llevar a cabo un festival de jota para la tarde del domingo 8 de julio de 2018 en la Plaza de España, en el marco de co-organización de la actividades que cada año, se preparan para celebrar la festividad de San Cristóbal, en las que intervienen la Asociación Cultural y Recreativo Cofradía de San Cristóbal y el propio Ayuntamiento de Caspe. Es evidente que los medios materiales y humanos con los que cuenta esta entidad local, no se ajustan a los idóneos para el carácter del festival que se pretende ofrecer, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por A.C.R. Rondalla Caspolina para la realización del citado servicio por importe de 1.100 euros exento de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que el objeto de la contratación es la celebración de un Festival de Jota como encargo puntual sin continuidad en el tiempo, para satisfacer una necesidad planteada, en un momento concreto.

Con fecha 12 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se ha celebrado ningún contrato menor con el contratista propuesto en el presente ejercicio y, los contratos celebrados en el ejercicio anterior no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para “**un festival de jota a cargo de la Rondalla Caspolina con motivo de la Festividad de San Cristóbal**”, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio de “celebración de un festival de jota a cargo de la Rondalla Caspolina con motivo de la Festividad de San Cristóbal”, con el contratista A.C.R. Rondalla Caspolina, por importe de MIL CIEN EUROS (1.100) exento de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3380/22605000 “Festejos populares” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “REPARACIÓN DE LA BATERÍA EN LA MÁQUINA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”

Expediente número 4323/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación de la reparación de la batería en la máquina de aire acondicionado de la Escuela Infantil Municipal.

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 5 de junio de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando que la necesidad de la citada contratación viene justificada en que actualmente se ha producido la rotura de una batería de agua en fancoil en el sistema de aire acondicionado de la Escuela Infantil Municipal. El motivo de la rotura es que la batería se encuentra picada y produce un goteo de agua, haciendo bajar la presión de la instalación. Por ello se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la reparación de la instalación, siendo necesaria la realización del trabajo por técnico especialista.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Matec Clima S.L. la realización del servicio objeto del presente por un importe de 540 euros y 113,40 euros de I.V.A.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que los trabajos tienen un carácter puntual para solucionar una determinada actuación en un emplazamiento concreto.

Con fecha 12 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados en el presente ejercicio y en el anterior con el contratista propuesto, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación de la **“reparación de la batería en la máquina de aire acondicionado de la Escuela Infantil Municipal”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio de reparación de la batería en la máquina de aire acondicionado de la Escuela Infantil Municipal, con el contratista Matec Clima S.L., por importe de QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540) y CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (113,40) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3230/2120070 “Reparación y mantenimiento. Escuela Infantil Municipal” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “PODA ARBOLADO URBANO”. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Expediente número 3887/2018. A la vista de la solicitud formulada por el Sr. Concejale Delegado de Parques y Jardines se emitió informe propuesta del servicio por el Sr. Técnico Agrícola de fecha 29 de mayo de 2018, a la que se acompaña Memoria explicativa, para la contratación del servicio de “Poda arbolado urbano”.

La necesidad de la celebración del contrato está motivada en que anualmente se realiza al menos una poda de las diferentes especies arbóreas de alineación y de parques y jardines con la finalidad de aumentar la seguridad y valor ornamental del patrimonio arbóreo, principalmente.

La necesidad de contratar los servicios de poda a empresa especializada es debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Caspe no dispone de medios materiales ni humanos, para realizar unos trabajos obligatorios anualmente en el arbolado de alineación y zonas verdes de la población.

Por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 13 de junio de 2018, se ha emitido Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Con fecha 13 de junio 2018, se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo el órgano competente para contratar la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, dado que el importe del contrato asciende a 20.661,16 euros y 4.338,84 euros de I.V.A.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de “**Poda arbolado urbano**”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, asumiendo la motivación de la necesidad señalada para la celebración del contrato.

SEGUNDO. Justificar la celebración de un contrato de servicios de



Ayuntamiento de Caspe

“Poda arbolado urbano” quedando acreditado, mediante Memoria justificativa e informe propuesta emitido por el Sr. Técnico Agrícola con fecha 29 de mayo de 2018, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Emitidos los citados informes, se eleve todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local, para resolver lo que proceda.

IX.- GASTOS Y FACTURAS.

Expediente número 4522/2018. Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el 5 y el 12 de junio de 2018, por un importe total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.489,76).

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de junio de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 5 y el 12 de junio de 2018.

Expediente número 4452/2018. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Tesorero accidental de fecha 11 de junio de 2018, relativo a la aprobación del **Padrón de arbitrios** correspondiente al ejercicio 2018, por un importe total de DOCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.074,37).

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el Padrón de arbitrios correspondiente al ejercicio 2018.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

2.- Se remita anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, para su exposición al público por espacio de quince días.

Expediente número 4457/2018. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Tesorero accidental de fecha 12 de junio de 2018, relativo a la aprobación del **Padrón de la tasa del aprovechamiento de tierras del patrimonio municipal** correspondiente al ejercicio 2018, por un importe total de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (95.262).

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el Padrón de la tasa del aprovechamiento de tierras del patrimonio municipal correspondiente al ejercicio 2018.

2.- Se remita anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, para su exposición al público por espacio de quince días.

Expediente número 7232/2017. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Convenio entre la Fundació per la preservació del patrimoni ferroviari industrial y este Ayuntamiento de Caspe para la financiación del proyecto de Tren Turístico "El Caspolino", comprometiéndose este Ayuntamiento a una aportación de 30.000 euros, en tres anualidades 2017, 2018 y 2019 de 10.000 euros cada una, con un periodo de vigencia desde el día 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Visto que con fecha 13 de junio de 2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la anualidad 2018, y se efectuó retención del crédito disponible.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago de 10.000 euros correspondientes a la anualidad de 2018, con cargo a la partida 4320/4800056 "Tren turístico" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas veinte minutos se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".